

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 2002 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 QUE CELEBRA EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y CONTADOR PUBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER; CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. En ese mismo sentido, la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas el proceso de planeación.
2. Por su parte, el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de la Federación y de los estados, en términos de ley, de poder convenir la asunción, por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

Asimismo, los estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios.
3. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo del año 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que establece los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado.
4. En el marco de las atribuciones anteriores, los ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio de Desarrollo Social y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, tendrá verificativo en el ejercicio fiscal 2002, la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios, para que las acciones por realizar se planeen de manera conjunta y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Durango, conforme a las atribuciones y facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:
 - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y

con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.

- I.3** Que su titular, el C. Santiago Creel Miranda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II.** Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:
- II.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, entre las que se encuentran el proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3** Que su titular, el C. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.** Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:
- III.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- III.3** Que su titular, la C. Josefina E. Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV.** Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:
- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que su titular, el C. Francisco Barrio Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

V.1 Que su titular, el C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, tal y como lo previene la fracción III del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; está facultado para coordinar en forma permanente y continua los recursos financieros del Estado, con el fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia en la producción de bienes y servicios inherentes al beneficio económico, social y cultural del pueblo.

V.2 Que su titular, el C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cuenta entre otras atribuciones, las necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 59, 63, 64 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y las demás disposiciones federales aplicables; 70 fracción XXX y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 16, 41 fracciones I, II, IV, VI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 36, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación del Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Del Objeto del Convenio.

Primera. El presente Convenio tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para:

Trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. El Ejecutivo Federal conviene con el Ejecutivo Estatal, considerando las estrategias de la planeación estatal del desarrollo, en la aplicación de los programas, acciones, proyectos y recursos que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se ajusten corresponsablemente a los siguientes ejes rectores de la política social:

1. Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.
2. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.
3. Fortalecer la cultura de la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno y sociedad, con un enfoque subsidiario y no meramente asistencialista.
4. Impulsar el federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo una política social con, de y para los pobres.
6. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social, con la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones complementarias a las políticas públicas en la materia.

7. Atender a las comunidades y familias en condición de pobreza.
8. Operar la política de desarrollo social integral como un instrumento de equidad e inclusión.
9. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
10. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
11. Propiciar la integralidad de las acciones de la política social, integrando en ésta una visión que involucre las diferentes etapas de la vida de las personas y de las familias.
12. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos a favor de los más pobres.
13. Asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, así como en la operación, y en la administración de los recursos y las acciones.
14. Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.
15. Promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir del compromiso y permanencia de los actores con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.
16. Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del Pacto Federal una Política de Estado de ordenación del territorio y de acción urbana regional.
17. Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
18. Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

Del enfoque territorial para la atención a la población en pobreza extrema de las microrregiones con marginación.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinarán sus esfuerzos en los espacios geográficos que se caracterizan por sus altos índices de marginación, brindando atención diferenciada y apoyos específicos a la población en situación de pobreza, a través de la concurrencia y articulación de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a procesos de planeación regional que incorporen a las comunidades en la selección y priorización de proyectos y acciones.

En esta acción conjunta, las partes tienen como propósito el desarrollo de las microrregiones que al efecto se han definido, de acuerdo con el enfoque territorial de la pobreza y la marginación, atendiendo la realidad nacional.

Para ello, se han adoptado los criterios municipales de muy alta marginación, y alta marginación según el estudio de marginación municipal del Consejo Nacional de Población (CONAPO) elaborado con base a los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000.

Además, se incorporan como prioridad nacional los territorios municipales cuya población hablante de lengua indígena (HLI) supera el 40% de la población total mayor de cinco años.

El Ejecutivo Federal en el marco de las “Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias”, continuará promoviendo esquemas de coordinación intersecretarial entre sus dependencias para articular una oferta de acciones y programas que permitan atender de manera integral, con el Gobierno Estatal, las necesidades de los territorios definidos.

Las acciones para la ejecución de la estrategia de atención microrregional se sustentarán en instrumentos de coordinación o en su caso, de concertación en los que se promoverá la participación de los municipios, sectores social y privado, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, las partes en concordancia con el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones, por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero del año 2002, convienen señalarlas en el Anexo 1 de este Convenio, sujetándose a los indicadores que en dicho instrumento se señalan.

Del Impulso a la Planeación Regional.

Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer y, en su caso, mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como de las instancias municipales de planeación.

Por lo anterior, los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a la legislación federal y a la local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, para vincular la planeación nacional y estatal del desarrollo con un enfoque social y humano. Asimismo buscarán la integración de regiones que involucren a más de un estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación para la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal promoverán esquemas que permitan la retroalimentación permanente entre los gobiernos y los sectores social y privado, como parte del impulso a la planeación regional, mediante el fortalecimiento de instancias y métodos de participación social en la promoción y seguimiento de los programas sociales.

Del Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.

Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen continuar la operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, por medio de la coordinación de acciones entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado y con la participación que corresponda a los municipios, a través de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del propio Programa.

De la coordinación para el desarrollo urbano y vivienda.

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de sus respectivas atribuciones, impulsarán y apoyarán un proceso de desarrollo ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, promoviendo la participación de los municipios para alcanzar un Acuerdo Nacional para la Ordenación del Territorio e integrar un Proyecto Territorial de Nación.

En materia de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y contando con la participación de los municipios los Ejecutivos se comprometen a impulsar la actualización de los programas de desarrollo urbano o su equivalente, promover acciones para la adquisición del suelo y reservas territoriales y desarrollar infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo colaborarán en forma conjunta para incrementar la eficacia de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

De la equidad de Género; la Diversidad Étnica y Cultural.

Séptima. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan orientar sus acciones a la reducción de las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en los beneficios del desarrollo. Con tal propósito, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentará acciones que tengan como finalidad fortalecer el papel de las mujeres jefas de familia, apoyar a niñas y jóvenes en situaciones de alto riesgo en las áreas urbanas y ampliar las oportunidades de la mujer en la toma de decisiones que orienten al desarrollo de los municipios y las comunidades.

Asimismo, ambos Ejecutivos, de manera coordinada, promoverán el acceso de las mujeres en situación de pobreza, a todos los niveles y modalidades de la educación y buscarán mejorar la calidad de la atención a su salud y alimentación.

Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal articularán sus estrategias de atención, sustentadas éstas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas. Para ello impulsarán una política de atención microrregional, en la que se considere la identidad de las comunidades indígenas como eje de la atención para el desarrollo territorial que respete la identidad cultural indígena y promueva el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Del financiamiento y operación del Convenio de Desarrollo Social.

Novena. El Convenio de Desarrollo Social será la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación, y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta Cláusula.

Décima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, conforme a lo establecido en el artículo 65 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$66'730,300.00 (sesenta y seis millones setecientos treinta mil trescientos pesos cero centavos M.N.) para la atención a la población en pobreza extrema por medio de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, a través de los siguientes programas:

- 1.- Iniciativa Ciudadana 3x1;
- 2.- Estatales por Demanda;
- 3.- Oportunidades Productivas;
- 4.- Jóvenes por México;
- 5.- Expertos en Acción, y
- 6.- Empleo Temporal, conforme lo establecido en el artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La distribución de estos recursos federales por programas, microrregiones y otras regiones, así como las metas, se establece en los Anexos 2, 4, 5 y 6 de este Convenio.

De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto.

Décima Primera. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para este Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.

Décima Segunda. El Ejecutivo del Estado participará en esta estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación total de \$19'253,100.00 (diez y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil cien pesos cero centavos M.N.) proveniente de recursos propios, a fin de impulsar el desarrollo de las microrregiones, de conformidad con lo contenido en el Anexo 3 de este Convenio.

Décima Tercera. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, a las respectivas reglas de operación y a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución, en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades del Estado y, en su caso municipios, en el ejercicio del gasto de los programas del citado Ramo.

Décima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas y/o regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Convenio de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la SEDESOL.

De la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas objeto de este Convenio.

Décima Quinta. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán la supervisión, seguimiento y evaluación de impactos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En el cumplimiento de los programas y acciones que se prevén en la materia, ambos ejecutivos suscribirán los instrumentos jurídicos, y de coordinación necesarios para llevar a cabo, de forma específica, los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación, participación y contraloría social de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en el Estado.

Décima Sexta. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

1. Informes trimestrales de seguimiento del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia.

2. Un informe analítico complementario a los avances físicos-financieros a que se refiere el inciso anterior y, al término del ejercicio, un documento de seguimiento y evaluación sobre los resultados de cada uno de los programas del citado ramo presupuestario, que destaque, entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo, y

3. Informes trimestrales de avance de los programas realizados por el Estado con recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones, así como un reporte de evaluación y seguimiento de los mismos, al término del ejercicio.

El Ejecutivo Estatal entregará a la Secretaría de Desarrollo Social los informes señalados en el numeral anterior, diez días naturales después de concluido el trimestre que corresponda, conforme a los lineamientos que emita el Ejecutivo Federal, por conducto de esa Dependencia.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre el particular.

Asimismo, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal colaborarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

Décima Séptima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento

y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el Ejecutivo Estatal apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

Del Sistema Estatal de Control, Evaluación, Transparencia y Combate a la Corrupción.

Décima Octava. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas, a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas y proyectos ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Décima Novena. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, a través del órgano estatal de control, se comprometen a:

1. Realizar la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados total o parcialmente con recursos federales asignados al Estado;
2. Impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales;
3. Impulsar el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio;
4. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción; para tal efecto, promoverán la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas derivados del presente Convenio, así como de sus avances físicos y financieros, en los medios y con la frecuencia que establece el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;
5. Otorgar asesoría y apoyo técnico a los municipios para que establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público.

Vigésima. El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de la Secretaría de Desarrollo Social, la información programática-presupuestaria y de avances físicos-financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda, la información que las mismas requieran para efectuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran al Estado.

Vigésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán elaborando el inventario estatal de obra pública, registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Estipulaciones Finales.

Vigésima Segunda. Cuando el incumplimiento al presente Convenio o a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido,

la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

Vigésima Tercera. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio
y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Vigésima Cuarta. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Vigésima Quinta. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Durango, Dgo., a los quince días del mes de febrero del dos mil dos.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.-

La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Miguel Castro Carrillo**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2002, Federación-Estado de Durango, celebrado el día 15 de febrero del mismo año.

ANEXOS

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
MICRORREGIONES 2002
ESTADO DE DURANGO**

ANEXO 1

MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
QUEBRADAS 1	34	TAMAZULA	MCEC
	26	SAN DIMAS	AM
QUEBRADAS 2	2	CANELAS	AM
	19	OTAEZ	MCEC
	37	TOPIA	AM
	9	GUANACEVI	AM
	35	TEPEHUANES	AM
INDIGENA SUR	14	MEZQUITAL	MCEC
SEMIDESIERTO 1	27	SAN JUAN DE GUADALUPE	AM

MCEC: Se refiere a los municipios que conforman microrregiones en los que se desarrollarán Centros Estratégicos Comunitarios, como parte de la etapa inicial del Programa "Contigo Manos a la Obra".

AM: Se refiere a los municipios de Alta Marginación, según CONAPO 2001 con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE DURANGO

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	2,290,400.00	5,263,600.00	41,203,100.00	1,722,500.00	1,000,700.00	15,250,000.00	66,730,300.00
MICRORREGIONES	800,000.00	958,550.00	11,950,000.00	920,000.00	240,700.00	11,949,400.00	26,818,650.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	250,000.00	315,700.00	4,000,000.00	450,000.00	60,700.00	9,949,400.00	15,025,800.00
Mezquital							
Otáez							
Tamazula							
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	550,000.00	642,850.00	7,950,000.00	470,000.00	180,000.00	2,000,000.00	11,792,850.00
Canelas							
Guanaceví							
San Dimas							
San Juan de Guadalupe							
Tepehuanes							
Topia							
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	1,490,400.00	4,305,050.00	29,253,100.00	802,500.00	760,000.00	3,300,600.00	39,911,650.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO
 DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

Rúbrica.

LIC. VICTOR TORRES ARRIAGA
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE DURANGO

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	2,290,400.00	5,263,600.00	8,240,620.00	258,375.00	150,105.00	3,050,000.00	19,253,100.00
MICRORREGIONES	800,000.00	958,550.00	2,390,000.00	138,000.00	36,105.00	2,389,880.00	6,712,535.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	250,000.00	315,700.00	800,000.00	67,500.00	9,105.00	1,989,880.00	3,432,185.00
Mezquital							
Otáez							
Tamazula							
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	550,000.00	642,850.00	1,590,000.00	70,500.00	27,000.00	400,000.00	3,280,350.00
Canelas							
Guanaceví							
San Dimas							
San Juan de Guadalupe							
Tepehuanes							
Topia							
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	1,490,400.00	4,305,050.00	5,850,620.00	120,375.00	114,000.00	660,120.00	12,540,565.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

 LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO
 DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

 LIC. VICTOR TORRES ARRIAGA
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

Rúbrica.

Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002**CONSOLIDADO DE INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO****(PESOS)****ESTADO DE DURANGO****Anexo 4**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
	TOTAL ESTADO:	4,580,800.00	10,527,200.00	49,443,720.00	1,980,875.00	1,150,805.00	18,300,000.00
MICRORREGIONES	1,600,000.00	1,917,100.00	14,340,000.00	1,058,000.00	276,805.00	14,339,280.00	33,531,185.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	500,000.00	631,400.00	4,800,000.00	517,500.00	69,805.00	11,939,280.00	18,457,985.00
Mezquital							
Otáez							
Tamazula							
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	1,100,000.00	1,285,700.00	9,540,000.00	540,500.00	207,000.00	2,400,000.00	15,073,200.00
Canelas							
Guanaceví							
San Dimas							
San Juan de Guadalupe							
Tepihuanes							
Topia							
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	2,980,800.00	8,610,100.00	35,103,720.00	922,875.00	874,000.00	3,960,720.00	52,452,215.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO
 DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
 Rúbrica.

LIC. VICTOR TORRES ARRIAGA
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE DURANGO

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	
	Proyecto		Productor	Beca	Estímulo	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	16	42	12.194	300	111	313.971	3.568
MICRORREGIONES	6	8	3.537	160	27	246.017	2.796
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	2	3	1.184	78	7	204.841	2.328
Mezquital							
Otáez							
Tamazula							
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	4	5	2.353	82	20	41.176	468
Canelas							
Guanaceví							
San Dimas							
San Juan de Guadalupe							
Tepehuanes							
Topia							
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	10	34	8.657	140	84	67.954	772

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO
 DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
 Rúbrica.

LIC. VICTOR TORRES ARRIAGA
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE DURANGO

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	
	Proyecto		Productor	Beca	Estímulo	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	30	84	14.633	345	127	376.765	4.281
MICRORREGIONES	10	15	4.244	184	30	295.22	3.354
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	3	5	1.421	90	8	245.809	2.793
Mezquital							
Otáez							
Tamazula							
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	7	10	2.823	94	23	49.412	561
Canelas							
Guanaceví							
San Dimas							
San Juan de Guadalupe							
Tepehuanes							
Topia							
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	20	69	10.389	161	96	81.544	927

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
Rúbrica.

LIC. VICTOR TORRES ARRIAGA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
Rúbrica.

CONVENIO de Desarrollo Social 2002 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 QUE CELEBRA EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVIENIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y CONTADOR PUBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON LA INTERVENCION DEL LICENCIADO JOSE MURAT, DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD Y DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO LICENCIADO CELESTINO ALONSO ALVAREZ, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. En ese mismo sentido, la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas el proceso de planeación.
2. Por su parte, el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de la Federación y de los estados, en términos de ley, de poder convenir la asunción, por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

Asimismo, los estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios.

3. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo del año 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que establece los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado.
4. En el marco de las atribuciones anteriores, los ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio de Desarrollo Social y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, tendrá verificativo en el ejercicio fiscal del año 2002, la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios, para que las acciones por realizar se planeen de manera conjunta y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, conforme a las atribuciones y facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes

DECLARACIONES

- I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:
 - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
 - I.3 Que su titular, el C. Santiago Creel Miranda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

- II.** Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:
- II.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, entre las que se encuentran el proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa del gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3** Que su titular, el C. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.** Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:
- III.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y la participación que corresponda a los municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- III.3** Que su titular, la C. Josefina E. Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV.** Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:
- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, presentándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- IV.3** Que su titular, el C. Francisco Barrio Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- V.** Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:
- V.1** Que en términos del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo económico para garantizar que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su régimen democrático que, mediante el fomento del crecimiento

económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

V.2 Con fundamento en los artículos 79 fracción XVIII, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2o., 7o., 13, 17 fracciones 1, 20, 35, y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o. fracciones I y III, 2o. fracciones 1, 14 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca y 5o. fracciones III, VII y IX de la Ley que crea el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, los funcionarios estatales que en el presente instrumento participan se encuentran debidamente facultados para suscribirlo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 59, 63, 64 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y las demás disposiciones federales aplicables; artículos 20, 79 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 2, 7, 17, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 14 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Del Objeto del Convenio.

Primera. El presente Convenio tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para:

Trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. El Ejecutivo Federal conviene con el Ejecutivo Estatal, considerando las estrategias de la planeación estatal del desarrollo, en la aplicación de los programas, acciones, proyectos y recursos que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se ajusten corresponsablemente a los siguientes ejes rectores de la política social:

1. Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.
2. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.
3. Fortalecer la cultura de la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno y sociedad, con un enfoque subsidiario y no meramente asistencialista.
4. Impulsar el federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo una política social con, de y para los pobres.
6. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social, con la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones complementarias a las políticas públicas en la materia.
7. Atender a las comunidades y familias en condición de pobreza.
8. Operar la política de desarrollo social integral como un instrumento de equidad e inclusión.
9. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
10. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
11. Propiciar la integralidad de las acciones de la política social, integrando en ésta una visión que involucre las diferentes etapas de la vida de las personas y de las familias.
12. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos a favor de los más pobres.
13. Asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, así como en la operación, y en la administración de los recursos y las acciones.
14. Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos

estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.

15. Promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir del compromiso y permanencia de los actores con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.
16. Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del Pacto Federal una Política de Estado de ordenación del territorio y de acción urbana regional.
17. Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
18. Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

Del enfoque territorial para la atención a la población en pobreza extrema de las microrregiones con marginación.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinarán sus esfuerzos en los espacios geográficos que se caracterizan por sus altos índices de marginación, brindando atención diferenciada y apoyos específicos a la población en situación de pobreza, a través de la concurrencia y articulación de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a procesos de planeación regional que incorporen a las comunidades en la selección y priorización de proyectos y acciones.

En esta acción conjunta, las partes tienen como propósito el desarrollo de las microrregiones que al efecto se han definido, de acuerdo con el enfoque territorial de la pobreza y la marginación, atendiendo la realidad nacional.

Para ello, se han adoptado los criterios municipales de muy alta marginación, y alta marginación según el estudio de marginación municipal del Consejo Nacional de Población (CONAPO) elaborado con base en los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000.

Además, se incorporan como prioridad nacional los territorios municipales cuya población hablante de lengua indígena (HLI) supera el 40% de la población total mayor de cinco años.

El Ejecutivo Federal en el marco de las “Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias”, continuará promoviendo esquemas de coordinación intersecretarial entre sus dependencias para articular una oferta de acciones y programas que permitan atender en coordinación con el Gobierno Estatal, de manera integral, las necesidades de los territorios definidos.

Las acciones para la ejecución de la estrategia de atención microrregional se sustentarán en instrumentos de coordinación o en su caso, de concertación en los que se promoverá la participación de los municipios, sectores social y privado, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, las partes en concordancia con el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones, por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero del año 2002, convienen señalarlas en el Anexo 1 de este Convenio, sujetándose a los indicadores que en dicho instrumento se señalan.

Del Impulso a la Planeación Regional.

Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso, mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como de las instancias municipales de planeación.

Por lo anterior, los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán, en el seno del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE) para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a la legislación federal y a la local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, para vincular la planeación nacional y estatal del

desarrollo con un enfoque social y humano. Asimismo buscarán la integración de regiones que involucren a más de un estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación para la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal promoverán esquemas que permitan la retroalimentación permanente entre los gobiernos y los sectores social y privado, como parte del impulso a la planeación regional, mediante el fortalecimiento de instancias y métodos de participación social en la promoción y seguimiento de los programas sociales.

Del Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.

Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen continuar la operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, por medio de la coordinación de acciones entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado y con la participación que corresponda a los municipios, a través de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del propio Programa.

De la coordinación para el desarrollo urbano y vivienda.

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de sus respectivas atribuciones, impulsarán y apoyarán un proceso de desarrollo ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, promoviendo la participación de los municipios para alcanzar un Acuerdo Nacional para la Ordenación del Territorio e integrar un Proyecto Territorial de Nación.

En materia de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y contando con la participación, en ámbito de competencia de los municipios, los ejecutivos se comprometen a impulsar la actualización de los programas de desarrollo urbano o su equivalente, promover acciones para la adquisición del suelo y reservas territoriales y desarrollar infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo, colaborarán en forma conjunta para incrementar la eficacia de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

De la equidad de Género; la Diversidad Étnica y Cultural.

Séptima. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan orientar sus acciones a la reducción de las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en los beneficios del desarrollo. Con tal propósito, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentará acciones que tengan como finalidad fortalecer el papel de las mujeres jefas de familia, apoyar a niñas y jóvenes en situaciones de alto riesgo en las áreas urbanas y ampliar las oportunidades de la mujer en la toma de decisiones que orienten al desarrollo de los municipios y las comunidades.

Asimismo, ambos ejecutivos, de manera coordinada, promoverán el acceso de las mujeres en situación de pobreza, a todos los niveles y modalidades de la educación y buscarán mejorar la calidad de la atención a su salud y alimentación.

Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal articularán sus estrategias de atención, sustentadas éstas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas. Para ello impulsarán una política de atención microrregional, en la que se considere la identidad de las comunidades indígenas como eje de la atención para el desarrollo territorial que respete la identidad cultural indígena y promueva el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Del financiamiento y operación del Convenio de Desarrollo Social.

Novena. El Convenio de Desarrollo Social será la vía de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

Para apoyar la articulación coordinada de todas las acciones y recursos en materia de desarrollo social, relativas a los ejes rectores de la política social definidos en la cláusula 2a. del presente convenio, ambos ejecutivos promoverán que las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal, coordinen sus programas de inversión en materia de desarrollo social en el seno del COPLADE.

Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación, y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

Décima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, conforme a lo establecido en el artículo 65 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$286'857,700.00 (doscientos ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) para la atención a la población en pobreza extrema por medio de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, a través de los siguientes programas:

- 1.- Programas Regionales para Zonas de Alta Marginación e Indígenas;
- 2.- Iniciativa Ciudadana 3x1;
- 3.- Estatales por Demanda;
- 4.- Oportunidades Productivas;
- 5.- Jóvenes por México;
- 6.- Expertos en Acción, y
- 7.- Empleo Temporal, conforme lo establecido en el artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La distribución de estos recursos federales por programas, microrregiones y otras regiones, así como las metas, se establece en los Anexos 1, 2 y 5 de este Convenio.

De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto.

Décima Primera. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para este Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.

Décima Segunda. El Ejecutivo del Estado participará en esta estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación total de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) proveniente de recursos propios, a fin de impulsar el desarrollo de las regiones y microrregiones; asimismo, el Estado conviene en aportar recursos para los Programas Estatales por Demanda e Iniciativa Ciudadana por un monto de \$41'131,100.00 (cuarenta y un millones ciento treinta y un mil cien pesos 00/100 M.N.) financiados en obras y acciones que desarrolle el Estado durante el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo contenido en el anexo 3 de este Convenio.

Adicionalmente, el Ejecutivo Estatal aportará recursos complementarios por \$14'345,320.00 (catorce millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) que serán aplicados en obras y acciones determinadas por el Gobierno del Estado de Oaxaca y ejercidos bajo el esquema normativo estatal.

Décima Tercera. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su planeación, concertación, instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, y a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución, en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades, en sus respectivos ámbitos de competencia, del Estado y, en su caso, municipios.

Décima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas y/o regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Convenio de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social

informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), en consenso con la SEDESOL Central.

Décima Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que la coordinación, concertación, vinculación e instrumentación de proyectos correspondientes a los programas Atención a Jornaleros Agrícolas, Coinversión Social, Microrregiones y Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se lleven a cabo en el seno del COPLADE para potenciar el impacto y cobertura de estos programas, asegurando la complementariedad de acciones y fuentes de financiamiento entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general para evitar la duplicidad de acciones.

De la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas objeto de este convenio.

Décima Sexta. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán la supervisión, seguimiento y evaluación de impactos de los programas del Ramo administrativo 20 "Desarrollo Social" en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En el cumplimiento de los programas y acciones que se prevén en la materia, ambos ejecutivos suscribirán los instrumentos jurídicos, y de coordinación necesario, para llevar a cabo, de forma específica los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación, participación y contraloría social de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en el Estado.

Décima Séptima. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

1. Informes trimestrales de seguimiento del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia.

2. Un informe analítico complementario a los avances físicos-financieros a que se refiere el inciso anterior y, al término del ejercicio, un documento de seguimiento y evaluación sobre los resultados de cada uno de los programas del citado ramo presupuestario, que destaque, entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo, y

3. Informes trimestrales de avance de los programas realizados por el Estado con recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones, así como un reporte de evaluación y seguimiento de los mismos, al término del ejercicio.

El Ejecutivo Estatal entregará a la Secretaría de Desarrollo Social los informes señalados en el numeral anterior, diez días naturales después de concluido el trimestre que corresponda, conforme a los lineamientos que emita el Ejecutivo Federal, por conducto de esa Dependencia.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre el particular.

Asimismo, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal colaborarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

Décima Octava. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el Ejecutivo Estatal apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

Del Sistema Estatal de Control, Evaluación, Transparencia y Combate a la Corrupción.

Décima Novena. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas

estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas, a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y, en su caso, acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas y proyectos ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Vigésima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, a través del órgano estatal de control, se comprometen a:

1. Realizar la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados total o parcialmente con recursos federales asignados al Estado;
2. Impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales;
3. Impulsar el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio;
4. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción; para tal efecto, promoverán la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas derivados del presente Convenio, así como de sus avances físicos y financieros, en los medios y con la frecuencia que establece el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;
5. Otorgar asesoría y apoyo técnico a los municipios para que establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público.

Vigésima Primera. El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de la Secretaría de Desarrollo Social, la información programática-presupuestaria y de avances físicos-financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda, la información que las mismas requieran para efectuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran al Estado.

Vigésima Segunda. Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán elaborando el inventario estatal de obra pública, registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Estipulaciones Finales.

Vigésima Tercera. Cuando el incumplimiento al presente Convenio o a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que determinen las

responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

Vigésima Cuarta. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Vigésima Quinta. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Vigésima Sexta. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **José Murat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Celestino Alonso Alvarez**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2002, Federación-Estado de Oaxaca celebrado el día 28 de octubre del mismo año.

ANEXOS

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002

ESTADO DE OAXACA

ANEXO 1

MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Oaxaca	92	San Andrés Ixtlahuaca	AM
	10	San Pedro Ixtlahuaca	AM
	19	Santo Domingo Tomaltepec	AM

Ejutla	28	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	AM
	15	Coatecas Altas	MCEC
	17	La Compañía	MCEC
	69	La Pe	MCEC
	80	San Agustín Amatengo	AM
MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
	101	San Andrés Zabache	AM
	203	San Juan Lachigalla	MCEC
	238	San Martín de los Cansecos	AM
	241	San Martín Lachila	AM
	268	San Miguel Ejutla	AM
	534	San Vicente Coatlán	MCEC
	542	Taniche	AM
	563	Yogana	MCEC
Etlá	135	San Felipe Tejalapam	AM
	426	Santa María Peñoles	MCEC
	494	Santiago Tlazoyaltepec	MCEC
	531	Santo Tomás Mazaltepec	MCEC/MPI
Huitzo	1	Abejones	MCEC
	179	San Juan Bautista Jayacatlán	AM
	193	San Juan del Estado	AM
	260	San Miguel Aloapam	AM
	359	Santa Ana Yareni	MCEC/MPI
	544	Teococuilco de Marcos Pérez	AM
Telixtlahuaca	161	San Jerónimo Sosola	AM
	175	San Juan Bautista Atlatlahuca	AM
	478	Santiago Nacaltepec	AM
	487	Santiago Tenango	AM
Ocotlán	7	Asunción Ocotlán	MCEC
	49	Magdalena Ocotlán	MCEC
	72	San José del Progreso	MCEC
	103	San Antonio Castillo Velasco	AM
	112	San Baltazar Chichicapam	AM
	62	San Jerónimo Taviche	MCEC
	243	San Martín Tilcajete	AM
	84	San Miguel Tilquiapam	MCEC
	301	San Pedro Apóstol	AM
	315	San Pedro Mártir	MCEC

	328	San Pedro Taviche	MCEC
	60	Santa Ana Zegache	MCEC
	368	Santa Catarina Minas	AM
	93	Santa Lucía Ocotlán	MCEC
	452	Santiago Apóstol	AM
	30	Santo Tomás Jalieza	MCEC
	61	Yaxe	MCEC
MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Tlacolula	51	Magdalena Teitipac	MCEC
	118	San Bartolomé Quialana	AM
	131	San Dionisio Ocotepc	MCEC
	197	San Juan Guelavia	AM
	233	San Lucas Quiavini	MCEC
	356	Santa Ana del Valle	AM
	475	Santiago Matatlán	AM
	546	Teotitlán del Valle	AM
	560	Villa Díaz Ordaz	AM
Mitla	298	San Pablo Villa de Mitla	MCEC/MPI
	194	San Juan del Río	AM
	226	San Lorenzo Albarradas	AM
	506	Santo Domingo Albarradas	AM
Tlacoahuaya	550	San Jerónimo Tlacoahuaya	AM
	219	San Juan Teitipac	MCEC
	343	San Sebastián Abasolo	MCEC/MPI
	349	San Sebastián Teitipac	AM
	380	Santa Cruz Papalutla	AM
Totolapa	333	San Pedro Totolapa	AM
	325	San Pedro Quiatoni	MCEC
	449	Santa María Zoquitlán	AM
Zaachila	108	San Antonio Huitepec	MCEC
	273	San Miguel Peras	MCEC
	292	San Pablo Cuatro Venados	MCEC
	388	Santa Inés del Monte	MCEC
	555	Trinidad Zaachila	AM
Zimatlán	48	Magdalena Mixtepec	MCEC
	104	San Antonio el Alto	MCEC
	123	San Bernardo Mixtepec	AM

	387	Santa Gertrudis	AM
	389	Santa Inés Yatzache	MCEC
Ayoquezco	398	Ayoquezco de Aldama	AM
	271	San Miguel Mixtepec	MCEC
	358	Santa Ana Tlapacoyan	AM
	378	Santa Cruz Mixtepec	AM
MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Ixtlán	42	Ixtlán de Juárez	AM
	173	San Juan Atepec	AM
	191	San Juan Chicomezuchil	AM
	196	San Juan Evangelista Analco	MCEC/MPI
	214	San Juan Quiotepec	AM
	267	San Miguel del Río	MCEC/MPI
	288	San Miguel Yotao	AM
	296	San Pablo Macuilianguis	AM
	335	San Pedro Yaneri	MCEC
	336	San Pedro Yolox	MCEC
	363	Santa Catarina Ixtepeji	AM
	365	Santa Catarina Lachatao	MCEC/MPI
	419	Santa María Jaltianguis	MCEC/MPI
	458	Santiago Comaltepec	AM
	504	Nuevo Zoquiapam	AM
Villa Alta	156	San Ildefonso Villa Alta	AM
	97	San Andrés Solaga	AM
	100	San Andrés Yaa	MCEC
	128	San Cristóbal Lachirioag	AM
	201	San Juan Juquila Vijanos	AM
	216	San Juan Tabaa	AM
	222	San Juan Yae	AM
	223	San Juan Yatzona	AM
	280	Villa Talea de Castro	MCEC/MPI
	432	Santa María Temaxcalapa	AM
	457	Santiago Camotlán	MCEC
	471	Santiago Lalopa	AM
	514	Santo Domingo Roayaga	MCEC
	541	Tanetze de Zaragoza	AM
Yalalag	38	Villa Hidalgo	AM
	114	San Baltazar Yatzachi el Bajo	AM
	120	San Bartolomé Zoogocho	MCEC/MPI
	138	San Francisco Cajonos	AM

	246	San Mateo Cajonos	AM
	257	San Melchor Betaza	MCEC
	299	San Pablo Yaganiza	AM
	303	San Pedro Cajonos	AM
	442	Santa María Yalina	MCEC/MPI
	473	Santiago Laxopa	AM
	503	Santiago Zochila	AM
	522	Santo Domingo Xagacia	AM
MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Santiago Zacatepec	502	Santiago Zacatepec	MCEC
	394	Santa María Alotepec	AM
	60	Santa María Mixistlán (Miixistlán de la Reforma)	MCEC
	437	Santa María Tlahuitoltepec	MCEC
	454	Santiago Atitlán	MCEC
	554	Totontepec Villa de Morelos	AM
Ayutla	337	San Pedro y San Pablo Ayutla	MCEC
	3	Asunción Cacalotepec	MCEC
	31	Tamazulapam del Espíritu Santo	MCEC
	200	San Juan Juquila Mixes	MCEC
	231	San Lucas Camotlán	MCEC
	275	San Miguel Quetzaltepec	MCEC
	323	San Pedro Ocotepc	MCEC
	435	Santa María Tepantlali	MCEC
	465	Santiago Ixcuintepc	MCEC
	517	Santo Domingo Tepuxtepec	MCEC
Choapam	460	Santiago Choapam	MCEC
	189	San Juan Comaltepec	MCEC
	205	San Juan Lalana	MCEC
	212	San Juan Petlapa	MCEC
	468	Santiago Jocotepec	MCEC
Cotzocón	190	San Juan Cotzocón (María Lombardo de Caso)	AM
	498	Santiago Yaveo	MCEC
Tuxtepec	9	Ayotzintepc	AM
	166	San José Chiltepec	AM
Cosolapa	21	Cosolapa	AM
	2	Acatlán de Pérez Figueroa	AM

Valle Nacional	559	San Juan Bautista Valle Nacional	AM
	447	Santa María Jacatepec	AM
Jalapa de Díaz	134	San Felipe Jalapa de Díaz	MCEC
	136	San Felipe Usila	MCEC
	232	San Lucas Ojtlán	MCEC
	309	San Pedro Ixcatlán	MCEC
MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Soyaltepec	278	San Miguel Soyaltepec (Temazcal)	MCEC
	169	San José Independencia	MCEC
Juchitán	43	Juchitán de Zaragoza	MCEC/MPI
	30	El Espinal	MCEC/MPI
	441	Santa María Xadani	AM
	476	Santiago Niltepec	AM
	557	Unión Hidalgo	MCEC/MPI
Ixtepec	5	Asunción Ixtaltepec	MCEC/MPI
Matías Romero	427	Santa María Petapa	AM
	513	Santo Domingo Petapa	AM
Guichicovi	198	San Juan Guichicovi	MCEC
	207	San Juan Mazatlán	MCEC
Tapanatepec	327	San Pedro Tapanatepec	AM
	143	San Francisco Ixhuatán	AM
	525	Santo Domingo Zanatepec	AM
San Dionisio del Mar	130	San Dionisio del Mar	AM
	141	San Francisco del Mar	AM
	248	San Mateo del Mar	MCEC
Chimalapa	265	San Miguel Chimalapa	MCEC
	407	Santa María Chimalapa	MCEC
Tehuantepec	124	San Blas Atempa	AM
	282	San Miguel Tenango	AM
	307	San Pedro Huamelula	AM

	453	Santiago Astata	AM
Salina Cruz	308	San Pedro Huilotepec	AM
Jalapa del Marquez	8	Asunción Tlacolulita	AM
	52	Magdalena Tequisistlán	AM
	440	Santa María Totolapilla	AM
	470	Santiago Lachiguiri	AM
MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Laollaga	36	Guevea de Humboldt	AM
	53	Magdalena Tlacotepec	MCEC/MPI
	305	San Pedro Comitancillo	MCEC/MPI
	412	Santa María Guienagati	MCEC
Cuicatlán	177	San Juan Bautista Cuicatlán	AM
	19	Concepción Pápalo	AM
	220	San Juan Tepeuxila	AM
	311	San Pedro Jaltepetongo	MCEC
	313	San Pedro Jocotipac	MCEC
	326	San Pedro Sochiapam	MCEC
	425	Santa María Pápalo	MCEC
	436	Santa María Texcatitlán	MCEC
	527	Santos Reyes Pápalo	MCEC
	558	Valerio Trujano	AM
Chiquihuitlán	27	Chiquihuitlán de Benito Juárez	MCEC
	24	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	MCEC
	98	San Andrés Teotilpam	MCEC
	139	San Francisco Chapulapa	MCEC
	182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	MCEC
	276	San Miguel Santa Flor	MCEC
	330	San Pedro Teutila	AM
	355	Santa Ana Cuauhtémoc	MCEC
	438	Santa María Tlalixtac	MCEC
Teotitlán	142	San Francisco Huehuetlán	MCEC
	206	San Juan de los Cues	AM
	244	San Martín Toxpalán	AM
	434	Santa María Teopoxco	MCEC

	490	Santiago Texcalcingo	MCEC
Huautla	41	Huautla de Jiménez	MCEC
	40	Huautepec	MCEC
	58	Mazatlán Villa de Flores	MCEC
	116	San Bartolomé Ayautla	MCEC
	171	San José Tenango	MCEC
	187	San Juan Coatzospam	MCEC
	396	Santa María la Asunción	MCEC
MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Eloxochitlán	249	San Mateo Yolochochitlán	AM
	29	Eloxochitlán de Flores Magón	MCEC
	163	San Jerónimo Tecoaatl	MCEC
	228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	MCEC
	234	San Lucas Zoquiapam	MCEC
	322	San Pedro Ocopetatillo	MCEC
	354	Santa Ana Ateixtlahuaca	MCEC
	374	Santa Cruz Acatepec	MCEC
	406	Santa María Chilchotla	MCEC
Coixtlahuaca		San Juan Bautista Coixtlahuaca	AM
	18	Concepción Buenavista	AM
	151	San Francisco Teopán	AM
	256	San Mateo Tlapiltepec	AM
	283	San Miguel Tequixtepec	AM
	287	San Miguel Tulancingo	AM
	416	Santa María Ixcatlán	AM
	422	Santa María Nativitas	AM
	464	Santiago Ihuitlán Plumas	AM
	488	Santiago Tepetlapa	AM
	548	Tepelmeme Villa de Morelos	AM
	552	Tlacotepec Plumas	AM
	Juxtlahuaca	469	Santiago Juxtlahuaca
208		San Juan Mixtepec	MCEC
286		San Miguel Tlacotepec	AM
528		Santos Reyes Tepejillo	AM
Tecomaxtlahuaca	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	AM
	16	Coicoyán de las Flores	MCEC
	242	San Martín Peras	MCEC
Huajuapán de León	160	San Jerónimo Silacayoapilla	AM

Chazumba	164	San Jorge Nuchita	AM
	352	San Simón Zahuatlán	MCEC
	400	Santa María Camotlán	AM
	520	Santo Domingo Tonalá	AM
	568	Zapotitlán Palmas	AM
	4	Asunción Cuyotepeji	AM
	181	San Juan Bautista Suchitepec	AM
	340	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	AM
	373	Santa Catarina Zapoquila	AM
475	Santiago Miltepec	AM	
MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Mariscala	55	Mariscala de Juárez	AM
	32	Fresnillo de Trujano	AM
	165	San José Ayuquila	AM
	245	San Martín Zacatepec	AM
	261	San Miguel Amatitlán	MCEC
	455	Santiago Ayuquilla	AM
	529	Santos Reyes Yucuná	MCEC
Tezoatlán	549	Tezoatlán de Segura y Luna	AM
	89	San Andrés Dinicuiti	AM
	456	Santiago Cacaloxtepec	AM
	524	Santo Domingo Yodohino	AM
Nochixtlán	46	Magdalena Jaltepec	AM
	54	Magdalena Zahuatlán	AM
	94	San Andrés Nuxiño	MCEC
	121	San Bartolo Soyaltepec	AM
	217	San Juan Tamazola	MCEC
	250	San Mateo Etlatongo	AM
	264	San Miguel Chichahua	MCEC
	270	San Miguel Huautla	MCEC
	304	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	MCEC
	331	San Pedro Tidaa	AM
	569	Santa Inés de Zaragoza	MCEC
	395	Santa María Apazco	MCEC
	451	Santiago Apoala	MCEC
	463	Santiago Huaucilla	
492	Santiago Tilantongo	MCEC	
511	Santo Domingo Nuxaa	MCEC	

Silacayoapan	518	Santo Domingo Tlatayapan	AM
	562	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	AM
	537	Silacayoapam	AM
	11	Calihuala	AM
	65	Ixpantepec Nieves	AM
	81	San Agustín Atenango	AM
	152	San Francisco Tlapancingo	MCEC
	183	San Juan Bautista Tlachichilco	AM
	461	Santiago del Río	AM
MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Tamazola	484	Santiago Tamazola	AM
	99	San Andrés Tepetlapa	MCEC
	186	San Juan Cieneguilla	AM
	199	San Juan Ihualtepec	AM
	230	San Lorenzo Victoria	AM
	251	San Mateo Nejapam	MCEC
	259	San Miguel Ahuehuetitlán	MCEC
	290	San Nicolás Hidalgo	AM
	376	Santa Cruz de Bravo	AM
	501	Santiago Yucuyachi	AM
	567	Zapotitlán Lagunas	MCEC
Teposcolula	106	San Antonio Acutla	AM
	105	San Antonino Monte Verde	MCEC
	221	San Juan Teposcolula	AM
	321	San Pedro Nopala	AM
	332	San Pedro Topiltepec	AM
	346	San Sebastián Nicananduta	AM
	536	San Vicente Nuño	AM
	405	Villa de Chilapa de Díaz	AM
	423	Santa María Nduayaco	AM
	479	Santiago Nejapilla	AM
	547	Teotongo	AM
	486	Villa Tejupam de la Unión	AM
	519	Santo Domingo Tonaltepec	MCEC
	556	La Trinidad Vista Hermosa	AM
Tlaxiaco	50	Magdalena Peñasco	MCEC
	110	San Antonio Sinicahua	MCEC

	127	San Cristóbal Amoltepec	MCEC
	210	San Juan Ñumi	MCEC
	240	San Martín Itunyoso	MCEC
	317	San Pedro Mártir Yucuxaco	MCEC
	379	Santa Cruz Nundaco	MCEC
	408	Santa María del Rosario	AM
	446	Santa María Yucuhiti	AM
	480	Santiago Nundiche	MCEC
	481	Santiago Nuyoo	AM
	532	Santo Tomás Ocotepec	MCEC
MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Achiutla	258	San Miguel Achiutla	AM
	86	San Agustín Tlacotepec	AM
	119	San Bartolomé Yucuañe	AM
	195	San Juan Diuxi	MCEC
	218	San Juan Teita	MCEC
	252	San Mateo Peñasco	MCEC
	255	San Mateo Sindihui	MCEC
	274	San Miguel Piedras	MCEC
	329	San Pedro Teozacoalco	MCEC
	370	Santa Catarina Tayata	AM
	430	Santa María Tataltepec	AM
	445	Santa María Yosoyua	MCEC
	564	Yutanduchi de Guerrero	MCEC
	383	Santa Cruz Tayata	AM
San Miguel El Grande	269	San Miguel El Grande	AM
	26	Chalcatongo de Hidalgo	AM
	88	San Andrés Cabecera Nueva	MCEC
	133	San Esteban Atlatlahuca	MCEC
	297	San Pablo Tijaltepec	MCEC
	320	San Pedro Molinos	AM
	371	Santa Catarina Ticua	MCEC
	372	Santa Catarina Yosonotu	MCEC
	382	Santa Cruz Tacahua	MCEC
	392	Santa Lucía Monteverde	MCEC
	444	Santa María Yolotepec	MCEC
Miahuatlán	59	Miahuatlán de Porfirio Díaz	AM
	61	Monjas	MCEC

	95	San Andrés Paxtlán	MCEC
	126	San Cristóbal Amatlán	MCEC
	146	San Francisco Logueche	MCEC
	154	San Ildefonso Amatlán	MCEC
	170	San José Lachiguirí	MCEC
	167	San José del Peñasco	MCEC
	235	San Luis Amatlán	MCEC
	289	San Nicolás	AM
	351	San Simón Almolongas	AM
	353	Santa Ana	AM
	362	Santa Catarina Cuixtla	AM
MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Río Hondo	384	Santa Cruz Xitla	MCEC
	391	Santa Lucía Miahuatlán	MCEC
	533	Santo Tomás Tamazulapan	AM
	538	Sitio de Xitlapehua	MCEC
	254	San Mateo Río Hondo	MCEC
	148	San Francisco Ozolotepec	MCEC
	209	San Juan Mixtepec	MCEC
	211	San Juan Ozolotepec	MCEC
	236	San Marcial Ozolotepec	MCEC
	279	San Miguel Suchixtepec	MCEC
	319	San Pedro Mixtepec	AM
	347	San Sebastián Río Hondo	MCEC
	424	Santa María Ozolotepec	MCEC
512	Santo Domingo Ozolotepec	MCEC	
Coatlán	291	San Pablo Coatlán	MCEC
	113	San Baltazar Loxicha	MCEC
	159	San Jerónimo Coatlán	MCEC
	263	San Miguel Coatlán	MCEC
	344	San Sebastián Coatlán	MCEC
	366	Santa Catarina Loxicha	MCEC
Putla	73	Putla Villa de Guerrero	AM
	20	Constancia del Rosario	MCEC
	37	Mesones Hidalgo	MCEC
Zacatepec	447	Santa María Zacatepec	AM
	76	La Reforma	AM
	300	San Pedro Amuzgos	AM

Sola de Vega	415	Santa María Ipalapa	AM
	377	Santa Cruz Itundujia	MCEC
	277	Villa Sola de Vega	MCEC
	149	San Francisco Sola	MCEC
	155	San Ildefonso Sola	MCEC
	229	San Lorenzo Texmelucan	MCEC
	314	San Pedro Juchatengo	AM
	535	San Vicente Lachixio	MCEC
	420	Santa María Lachixio	MCEC
	429	Santa María Sola	MCEC
	477	Santiago Minas	MCEC
MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Textitlán	491	Santiago Textitlán	MCEC
	137	San Francisco Cahuacua	MCEC
	158	San Jacinto Tlacotepec	MCEC
	386	Santa Cruz Zenzontepec	MCEC
	448	Santa María Zaniza	MCEC
	450	Santiago Amoltepec	MCEC
	516	Santo Domingo Teojomulco	MCEC
	566	Zapotitlán del Río	MCEC
Yautepec	125	San Carlos Yautepec	MCEC
	64	Nejapa de Madero	AM
	204	San Juan Lajarcia	AM
	316	San Pedro Mártir Quiechapa	AM
	357	Santa Ana Tavela	AM
	361	Santa Catalina Quieri	AM
	74	Santa Catarina Quioquitani	AM
	410	Santa María Ecatepec	AM
	428	Santa María Quiegolani	MCEC
Jamiltepec	467	Santiago Jamiltepec	AM
	82	San Agustín Chayuco	MCEC
	90	San Andrés Huaxpaltepec	AM
	228	San Lorenzo	MCEC
	367	Santa Catarina Mechoacán	MCEC
	414	Santa María Huazolotitlán	AM

	466	Santiago Ixtayutla	MCEC
	489	Santiago Tetepec	MCEC
Pinotepa Nacional	482	Santiago Pinotepa Nacional	AM
	168	San José Estancia Grande	AM
	285	San Miguel Tlacamama	MCEC
	474	Santiago Llano Grande	AM
	402	Santa María Cortijo	AM
	485	Santiago Tapextla	MCEC
	507	Santo Domingo Armenta	MCEC
MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Pinotepa	70	Pinotepa de Don Luis	MCEC
	188	San Juan Colorado	MCEC
	302	San Pedro Atoyac	MCEC
	312	San Pedro Jicayan	MCEC
Cacahuatepec	185	San Juan Cacahuatepec	AM
	56	Mártires de Tacubaya	AM
	111	San Antonio Tepetlapa	MCEC
	180	San Juan Bautista lo de Soto	AM
	345	San Sebastián Ixcapa	MCEC
Juquila	364	Santa Catarina Juquila	MCEC
	213	San Juan Quiahije	MCEC
	272	San Miguel Panixtlahuaca	MCEC
	497	Santiago Yaitepec	MCEC
Villa de Tututepec	334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	AM
	543	Tataltepec de Valdez	MCEC
Nopala	526	Santos Reyes Nopala	MCEC
	202	San Juan Lachao	MCEC
	153	San Gabriel Mixtepec	MCEC
	433	Santa María Temaxcaltepec	MCEC
Puerto Escondido	401	Santa María Colotepec	AM
Pochutla	324	San Pedro Pochutla	AM
	12	Candelaria Loxicha	MCEC
	71	Pluma Hidalgo	MCEC
	253	San Mateo Piñas	MCEC

	306	San Pedro El Alto	MCEC
	439	Santa María Tonameca	MCEC
	509	Santo Domingo de Morelos	MCEC
Huatulco	266	San Miguel del Puerto	MCEC
	495	Santiago Xanica	MCEC
Loxicha	85	San Agustín Loxicha	MCEC
	117	San Bartolomé Loxicha	MCEC
Nochixtlán San Francisco	140	San Francisco Chindua	AM
	144	San Francisco Jaltepetongo	AM
	147	San Francisco Nuxaño	AM
75		475	

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE OAXACA

DISTRIBUCION TERRITORIAL						
	Estatales por Demanda	Progr. Reg. Zonas Alta Marg. e Indígenas	Inicativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
TOTAL ESTADO:	36,732,900.00	26,000,000.00	4,398,200.00	92,082,000.00	3,489,200.00	872,000.00
MICRORREGIONES	25,600,000.00	26,000,000.00	3,015,500.00	84,000,000.00	2,516,000.00	564,000.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	17,020,000.00	21,730,526.30	2,015,500.00	50,000,000.00	1,368,000.00	240,000.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	8,580,000.00	4,269,473.70	1,000,000.00	34,000,000.00	1,148,000.00	324,000.00
OTRAS REGIONES	11,132,900.00		1,382,700.00	8,082,000.00	973,200.00	308,000.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad
Rúbrica.

Representante

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE OAXACA

DISTRIBUCION TERRITORIAL						
	Estatales por Demanda	Progr. Reg. Zonas Alta Marg. e Indígenas	Inicativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
TOTAL ESTADO:	36,732,900.00	5,400,000.00	4,398,200.00	15,416,400.00	697,840.00	174,400.00
MICRORREGIONES	25,600,000.00	5,400,000.00	3,015,500.00	13,800,000.00	423,705.00	110,200.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	17,020,000.00	5,400,000.00	2,015,500.00		249,725.00	48,200.00

MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	8,580,000.00		1,000,000.00	13,800,000.00	173,980.00	62,000.00
OTRAS REGIONES	11,132,900.00		1,382,700.00	1,616,400.00	274,135.00	64,200.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad
Rúbrica.

Representante

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002

**CONSOLIDADO DE LA INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE OAXACA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Estatales por Demanda	Progr. Reg. Zonas Alta Marg. e Indígenas	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
	TOTAL ESTADO:	73,465,800.00	31,400,000.00	8,796,400.00	107,498,400.00	4,187,040.00
MICRORREGIONES	51,200,000.00	31,400,000.00	6,031,000.00	97,800,000.00	2,939,705.00	674,200.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	34,040,000.00	27,130,526.30	4,031,000.00	50,000,000.00	1,617,725.00	288,200.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	17,160,000.00	4,269,473.70	2,000,000.00	47,800,000.00	1,321,980.00	386,000.00
OTRAS REGIONES	22,265,800.00	-	2,765,400.00	9,698,400.00	1,247,335.00	372,200.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Representant

Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002

METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE OAXACA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Estatales	Progr. Reg.	Inicativa	Oportunidades	Jóvenes	Expertos
	por Demanda	Zonas Alta Marg.	Ciudadana	Productivas	por México	en Acción
	Proyecto	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo
TOTAL ESTADO:	244	91	35	27,251	607	96
MICRORREGIONES	170	91	24	24,859	438	62
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	113	78	16	14,779	238	26
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	57	13	8	10,080	200	36
OTRAS REGIONES	74	-	11	2,392	169	34

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Representant

Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002

METAS CONSOLIDADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE OAXACA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Estatales	Progr. Reg.	Inicativa	Oportunidades	Jóvenes	Expertos
	por Demanda	Zonas Alta Marg.	Ciudadana	Productivas	por México	en Acción
	Proyecto	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo
TOTAL ESTADO:	244	94	35	31,813	729	115
MICRORREGIONES	170	94	24	28,943	512	74

MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	113	81	16	14,797	282	32
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	57	13	8	14,146	230	42
OTRAS REGIONES	74	-	11	2,870	217	41

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad
Rúbrica.

Representant

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE OAXACA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Desarrollo de	Atención a	Atención a	Co
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Microrregiones	
TOTAL ESTADO:	230,000,000.00	16,054,800.00	18,251,200.00	6

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad
Rúbrica.

Representant